

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
VALLE DEL CAUCA
SISTEMA DE ORALIDAD
-Ley 1437 de 2011 –.

RADICADO	76001-33-33-010-2018-00212-00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE YUMBO
LITISCONSORTE:	ASEGURADORA DE FIANZAS SA. “CONFIANZA”
MEDIO DE CONTROL	ACCIONES CONTRACTUALES

I. CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

En Santiago de Cali, al día doce (12) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), siendo las 09:30 am. en fecha y horas indicados en audiencia anterior, la Señora Juez Doctora **PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA** en asocio del Sustanciador del Despacho CARLOS IVÁN VILLOTA ESCOBAR, se constituyen en audiencia pública y la declaran abierta a fin de dar inicio a la continuación de la **AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS** contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del expediente de la referencia,

II. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LAS PARTES

- PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES CON POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA:

NASLY GINETH MONCADA VALENCIA, apoderada sustituta de la parte demandante.

OSCAR IVÁN ARCILA CELIS, apoderado sustituto de la entidad demandada – Municipio de Yumbo.

YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BARAJAS, apoderada principal de la vinculada como litisconsorte – Aseguradora de Fianzas SA. “Confianza”, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso, de conformidad con el poder aportado.

III. RECAUDO PROBATORIO.

De conformidad con lo dispuesto en la audiencia inicial, se encuentra pendiente de práctica las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

1. La solicitada por la parte demandante y la decretada de oficio por el Despacho, en el sentido de citar a los señores Ciro Jaramillo Molina y Jackeline Murillo Hoyos y a las señoras ANA ESPAÑA y ADRIANA SUAREZ.

Se constata la presencia de la señora **JACKELINE MURILLO HOYOS** quien hace una breve presentación al Despacho en la que indica nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, estudios realizados e información relacionada con su experiencia laboral o a lo que actualmente se dedica. La testigo manifiesta que conoce los motivos por los cuales ha sido llamada a declarar, se procede con el juramento de rigor, es interrogado en su orden por la señora Juez.

Se constata la presencia de la señora **ANA ESPAÑA** quien hace una breve presentación al Despacho en la que indica nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, estudios realizados e información relacionada con su experiencia laboral o a lo que actualmente se dedica. La testigo manifiesta que conoce los motivos por los cuales ha sido llamada a declarar, se procede con el juramento de rigor, es interrogado en su orden por la señora Juez.

Se constata la presencia de la señora **ADRIANA SUAREZ** quien hace una breve presentación al Despacho en la que indica nombre completo, número de identificación, dirección de residencia, estudios realizados e información relacionada con su experiencia laboral o a lo que actualmente se dedica. La testigo manifiesta que conoce los motivos por los cuales ha sido llamada a declarar, se procede con el juramento de rigor, es interrogado en su orden por la señora Juez.

Auto de Sustanciación No. 405

Se reprograma la audiencia para recepcionar el testimonio del señor CIRO JARAMILLO MOLINA, atendiendo que en la mañana de hoy no se alcanzó a recibir. En consecuencia, se señala la audiencia para el día 10 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

Verificación pruebas documentales pendientes de práctica:

DOCUMENTALES:

1. La prueba decretada de oficio tendiente a que la CVC Certifique si el Municipio de Yumbo entre los años 2014 a 2017 contaba o no con plan de riesgos, en caso afirmativo se servirá enviar la información respectiva y en caso negativo se servirá

informar si por parte de la CVC se han expedido actos administrativos en los cuales requieran a la entidad territorial para su adopción.

Por el Despacho se libró el oficio de rigor y al mismo se dio respuesta por parte de la CVC, la cual se encuentra cargada en SAMAI.

Con la aceptación del contenido de esta acta, se da por firmada y finalizada la presente diligencia.

PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA
JUEZ

NASLY GINETH MONCADA VALENCIA
Apoderado principal de la parte demandante

OSCAR IVÁN ARCILA CELIS
Apoderado sustituto de la entidad demandada – Municipio de Yumbo

YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BARAJAS
Apoderada principal de la vinculada como litisconsorte – Aseguradora de Fianzas SA.
“Confianza”.

Los Testigos,

JACKELINE MURILLO HOYOS.
ANA ESPAÑA
ADRIANA SUAREZ.

CARLOS IVÁN VILLOTA ESCOBAR
Sustanciador

DOCUMENTO APORTADO POR LA ARQUITECTA ANA LUCÍA ESPAÑA

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
		Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 1 de 7

CONTRATO:
CONTRATANTE:
CONTRATISTA:
C.C:
VALOR:

No. 110-10-03-683
MUNICIPIO DE YUMBO
ANA LUCIA ESPAÑA DELGADO
31.970.623 ✓
TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$31.000.000)

Entre los suscritos **GERARDO RESTREPO BRAVO**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **16.455.570 de Yumbo**, en mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática, nombrado en el Decreto 013 de 01 de Enero de 2016 y el Acta de Posesión 012 de 01 de Enero de 2016, además acorde con la delegación establecida en el Decreto No. 023 de fecha 06 de Enero de 2017, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **ANA LUCIA ESPAÑA DELGADO**, mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía **31.970.623**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación: 1. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son Contratos de Prestación de Servicios, aquellos que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; 2. El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; 3. El Decreto 1082 DE 2015, consagra que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; 4. Para dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal, el cual establece como meta producto "Fortalecer 4 mecanismos de implementación y seguimiento de ordenamiento territorial", dentro del programa "Planificación del territorio" del sector de la línea N° 6. "Yumbo Territorio de Oportunidades para el Desarrollo Territorial" y a los cometidos estatales, el **CONTRATANTE** debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, requiere de personal externo como apoyo a la gestión; 5. Mediante escrito fechado 20 de Febrero de 2017, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia al **CONTRATANTE**, en la cual indica que dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta

RECIBIDO
Municipio de Yumbo
Enero 06 de 2017

RECIBIDO
Municipio de Yumbo
Enero 06 de 2017

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 2 de 7

110-10-03-083

que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar en el Departamento Administrativo de Planeación e Informática. 6. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación; 7. Que ANA LUCIA ESPAÑA DELGADO, presenta al CONTRATANTE una propuesta de servicios profesionales de apoyo a la gestión al Departamento Administrativo de Planeación e Informática; 8. Analizada la propuesta presentada por ANA LUCIA ESPAÑA DELGADO, se encuentra ajustada a los requerimientos. 9. Analizada la hoja de vida del oferente, presenta los conocimientos necesarios y/o una experiencia laboral relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA". **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través del Departamento Administrativo de Planeación e Informática; , ejecutará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en la supervisión del estructurante ambiental en el proceso de revisión y ajuste por vencimiento de vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. b) Brindar apoyo profesional en la supervisión del estructurante rural en el proceso de revisión y ajuste por vencimiento de vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. c) Brindar apoyo profesional en la supervisión del seguimiento a las actividades propias del expediente municipal. d) Apoyo a la gestión y las demás actividades inherentes al objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Los servicios contratados se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Yumbo, para la vigencia 2017. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 27 de Diciembre de 2017. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2017. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no constituir, prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida;

02 mar

27 Dic

Scanned with
FIDELITY SCANNER

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 3 de 7

110-10-03-683

g) Por las demás que existan en la Ley. h) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Una (01) primera cuota por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000), dentro de los cinco (5) primeros días del mes de abril. 2) Ocho (08) Cuotas iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000) dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual, y 3) una (01) última cuota por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000), dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación del contrato previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2- Desarrollar las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del presente contrato. 3- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo. 4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 5- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 6- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 7- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. 8- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 9- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10- Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

110-10-03-683

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 4 de 7

110-10-03-683

contratante a través del supervisor del contrato. 11- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013. 12- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. 13- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1- Suministrar de manera oportuna la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión conjuntamente con el contratista. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLASULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARAGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 5 de 7

110-10-03-683

CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 DE 2015 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 20170879 del 20 de Febrero de 2017, Código Presupuestal N° 11.1701.A.17.06.10.02; por valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000) Descripción de cuenta: RP.Implementacion de estrategias para el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento territorial en el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato *intuitu personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de la Alcaldía Municipal de Yumbo. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

110-10-03-683

2

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 6 de 7

110-10-03-683

acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 DE 2015, y conforme a lo plasmado en el numeral 4 de los estudios previos el contratista no constituirá garantía de cumplimiento a favor del Contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatoria la liquidación final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del plan de desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Constancia de insuficiencia de personal, expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. d) Certificado de Registro. e) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d).Propuesta de Servicios. e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional. **PARÁGRAFO:** Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:**

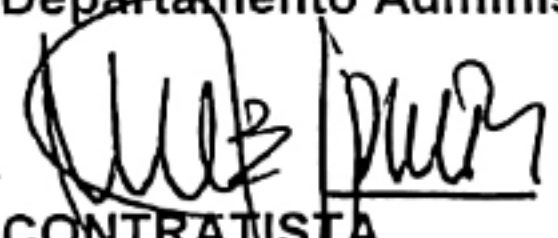
 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 110.10.03.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Enero 06 de 2017
		Página 7 de 7

110-10.03-683

PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo a los

02 MAR 2017


CONTRATANTE
GERARDO RESTREPO BRAVO
Director
Departamento Administrativo de Planeación e Informática


CONTRATISTA
ANA LUCÍA ESPAÑA DELGADO
CC. 31.970.623 de Cali

REVISADO
Sección Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

REVISADO
Sección Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

DOCUMENTO APORTADO POR LA ARQUITECTA ADRIANA SUÁREZ

BITACORA CONTRATO No. 110-11-01-979 DE 2016		
	DESCRIPCIÓN	FECHA
	<i>Propuesta Univalle</i>	<i>18 noviembre 2016</i>
	FECHA CONTRATO	29 noviembre 2016
	ACTA DE INICIO	<i>9 diciembre 2016</i>
	FECHA DE FINALIZACIÓN	27 diciembre de 2017
	PRIMER PAGO	\$ 260.000.000
1	Reunión de supervisión.	19 de diciembre de 2016
2	Entrega plan y metodología de trabajo, cronograma y documento preliminar de revisión y ajuste del diagnóstico.	23 de diciembre de 2016
3	Informe de observaciones	31 de diciembre 2016
4	Reunión de supervisión.	10 de enero de 2017
5	Reunión de supervisión.	16 de enero de 2017
6	Reunión de supervisión.	30 de enero de 2017
7	Reunión de supervisión.	13 de febrero de 2017
8	Reunión de supervisión. (reunión con cada uno de los profesionales)	27 de febrero de 2017
9	Reunión de supervisión. (reunión con cada uno de los profesionales)	28 de febrero de 2017
10	Reunión de supervisión. (reunión con cada uno de los profesionales)	1 de marzo de 2017
11	Consolidado de observaciones producto de las reuniones de los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2017.	13 de marzo de 2017
12	Reunión de supervisión.	17 de marzo de 2017
13	Reunión de supervisión.	29 de marzo de 2017
14	1 entrega de diagnóstico.	23 de marzo de 2017
15	Reunión Consejo de Gobierno	18 de abril de 2016
16	Solicitud Director de informe del contrato.	25 de abril de 2017
17	Reunión acompañamiento CVC	28 de abril de 2017
18	Reunión Consejo de Gobierno y Comisión Plan y Tierras.	3 de mayo de 2017
19	Reunión de supervisión.	15 de mayo de 2017
20	Informe de avance a Director.	15 de mayo de 2017
21	1 entrega de expediente (documento de seguimiento, mapa conceptual).	22 de mayo de 2017
22	Consolidado de observaciones de los documentos de expediente municipal y diagnóstico enviado a la UNIVALLE.	30 de mayo de 2017
23	Reunión de supervisión.	5 de junio de 2017
24	Reunión de supervisión solamente con el coordinador y el director técnico.	22 de junio de 2017
25	Entrega por parte de UNIVALLE de documentos de seguimiento y evaluación (2 entrega), estrategia de participación comunitaria e identificación de actores, 3 CDs que contienen: documento seguimiento y evaluación, cartografía base y hojas de vida y soportes de los profesionales.	10 de julio de 2017
26	Carta de incumplimiento enviada a UNIVALLE.	12 de julio de 2017
27	2 entrega de diagnóstico.	24 de julio de 2017
28	Reunión de supervisión solamente con el coordinador y el director técnico.	24 de julio de 2017
29	Informe de supervisión.	24 de julio de 2017
30	Entrega por parte de UNIVALLE de los documentos de diagnóstico (3 versión), documento de seguimiento y evaluación (4 versión)	24 de agosto de 2017
31	4 entrega de diagnóstico (enviada al correo).	30 de julio de 2017
32	3 entrega de diagnóstico y 3 entrega de documento de seguimiento y evaluación.	24 de agosto de 2017
33	Informe a la Secretaría Jurídica sobre proceso de PBOT.	18 de agosto de 2017
34	Consolidado de observaciones de los documentos de seguimiento y evaluación y diagnóstico enviado a la UNIVALLE.	28 de agosto de 2017

BITACORA CONTRATO No. 110-11-01-979 DE 2016		
	DESCRIPCIÓN	FECHA
35	Complemento a informe a la Secretaría Jurídica	30 de agosto de 2017
36	Entrega por parte de UNIVALLE del documento preliminar de memoria justificativa, 4 entrega de documento de documento de seguimiento y evaluación.	5 de septiembre de 2017
37	Respuesta a oficios de la alcaldía por parte del director técnico, ing. Jorge García	22 de septiembre de 2017
38	Reunión con representantes de la Rectoría de la UNIVALLE y la supervisión.	4 de octubre de 2017
39	Reunión con representantes de la Rectoría de la UNIVALLE y la supervisión.	9 de octubre de 2017
40	Reunión inicio proceso de documentos soporte Otrosi.	Noviembre 20 de 2017
41	Reunión con equipo revisión documento diagnóstico.	Noviembre 21 de 2017
42	Reunión con equipo revisión documento diagnóstico.	Noviembre 22 de 2017
43	Reunión con equipo revisión documento diagnóstico.	Noviembre 23 de 2017
44	Reunión con equipo revisión documento diagnóstico.	Noviembre 24 de 2017
45		
46		
47		
48		
49		
50		